



Resolución Jefatural

N° 066-2021-ONP/JF

ACEPTA ABSTENCIÓN FORMULADA POR LA GERENTA GENERAL DE LA OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Lima, 16 de julio de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 323-2021-ONP/GG del 16 de julio de 2021 de la Gerencia General; y el Informe N° 470-2021-ONP/OAJ del 16 de julio de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 323-2021-ONP/GG del 16 de julio de 2021, la Gerenta General formula abstención en su condición de Órgano Sancionador en la tramitación del procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el servidor Carlos Miguel Puga Pomareda, en su condición de ex Gerente General, el cual recae en el Expediente N° 077F-2019/STPAD, consecuentemente, eleva los actuados a la Jefatura, como superior jerárquico inmediato, solicitando la designación de la autoridad que se avoque a la tramitación del expediente administrativo disciplinario precitado, según el marco normativo vigente;

Que, la abstención formulada por la Gerenta General se sustenta en la causal establecida en el numeral 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referida a que cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Al respecto, la Gerenta General refiere que el servidor Carlos Miguel

Puga Pomareda fue su jefe cuando prestó servicios como Asesora Legal en Contratación Pública en el Viceministerio de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el periodo de julio a diciembre del año 2008, teniendo en cuenta que la dinámica laboral siempre se encuentra comprendida de coordinaciones con los superiores, ejecución de disposiciones que estos adopten, asesoramiento, entre otros, su intervención en el procedimiento administrativo disciplinario contra el mencionado ex servidor podría ocasionar cuestionamientos de imparcialidad, transparencia o percepción de algún tipo de favoritismo, atentando así no solo contra la posición que ocupa en la entidad, sino con las actuaciones que realiza la Oficina de Normalización Previsional en mérito a su potestad sancionadora;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el deber de abstención alcanza a la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, como es el caso de la Gerenta General, debido a que ostenta capacidad de decisión;

Que, asimismo, los artículos 100 y 101 del Texto Único Ordenado precitado señalan que la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 99, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, para que sin más trámite, se pronuncie dentro del tercer día, ordenando, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales, y en ese mismo acto procediendo a designar a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, procediendo a remitir el expediente;

Que, mediante Informe N° 470-2021-ONP/OAJ del 16 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, entre otros, que, siendo la Oficina de Recursos Humanos el Órgano Instructor, corresponde a la Gerencia General actuar como Órgano Sancionador, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, por tanto, en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el servidor Carlos Miguel Puga Pomareda, en su condición de ex Gerente General, Expediente N° 077F-2019/STPAD, la Gerenta General ostenta la capacidad resolutoria correspondiente, por lo que es procedente continuar con el trámite de abstención formulada por la Gerenta General, correspondiendo a la Jefatura la emisión del acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo



Resolución Jefatural

Nº 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado por Resolución Ministerial Nº 174-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Procedencia de la solicitud de abstención

Declárase procedente la abstención formulada por la servidora Mirtha Agustina Rázuri Alpiste, en su condición de Gerenta General, para la tramitación del Expediente Administrativo Disciplinario signado con el número 077F-2019/STPAD, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Designación de Órgano Sancionador suplente en el Expediente Administrativo Disciplinario signado con el número 077F-2019/STPAD

Desígnase a Roberto Rolando Burneo Bermejo, Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Órgano Sancionador en el Expediente Administrativo Disciplinario signado con el número 077F-2019/STPAD.

Artículo 3. Entrega de Expediente Administrativo Disciplinario

Dispónese la entrega del Expediente Administrativo Disciplinario signado con el número 077F-2019/STPAD al servidor designado conforme al artículo 2, en su condición del Órgano Sancionador.

Artículo 4. Notificación

Notifícase la presente Resolución a la Gerenta General, al Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su condición de Órgano Sancionador, y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5. Publicación

Dispónese la publicación de la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.